



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO n° 063-2017-A-MPH-BCA.

Bambamarca, trece de junio de dos mil diecisiete.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 123° de la norma antes mencionada, establece las relaciones que mantienen las Municipalidades con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Poderes del Estado tienen la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

Que, mediante Ley 27975, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se establecen los procedimientos relacionados a la creación de nuevas jurisdicciones locales, siendo el caso de las provincias en todo el territorio nacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00243-2017-A-MPH-BCA, se reconoce el Comité de Gestión Pro Distrito del Centro Poblado de Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca.

Que, mediante Oficio N° 02-2017-C.P.D/LL-H-BCA, el Presidente e integrantes del Comité de Gestión para la creación del Distrito de Llaucán, solicita que el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emita opinión favorable para la creación del Distrito de Llaucán; solicitud que ha recibido oportunamente la atención respectiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, analizados los documentos pertinentes en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio de 2017, se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal la petición efectuada por el Comité de Gestión Pro Distrito del Centro Poblado de Llaucán, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; declarándose viable la tramitación de la creación del Distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc y encargándose al Comité de Gestión respectivo, asumir las gestiones a fin de actualizar los planos de zona urbana y rural, el porcentaje de afectación de ingresos municipales, así como otros requisitos previa coordinación con las entidades públicas competentes. Encárguese a la Secretaría General y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR viable la tramitación de la creación del Distrito de Llaucán, en la provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; conforme a los considerandos expuestos en la presente Disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Gestión Pro Distrito del Centro Poblado de Llaucán, asuma las gestiones a fin de actualizar los planos de zona urbana y rural, el porcentaje de afectación de ingresos municipales, así como otros requisitos exigidos, previa coordinación con las entidades públicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal la implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido del presente Acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL